

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

I. Con fundamento en el art. 76 del C. G. P., se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada Nohemy Marcela Preciado Rodríguez quien funge como apoderada de la parte demandante.

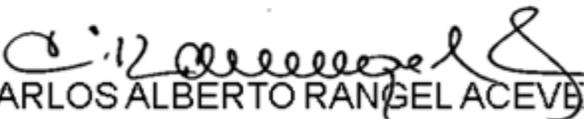
La renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Para tal efecto se allegó la documental remitida a Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

II. De otro lado, téngase en cuenta que la curadora *ad litem* notificada mediante auto del 19 de julio del año en curso, no propuso excepciones dentro del término otorgado.

En firme este proveído, ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

L10R

11001-4003-002-2019-00249-00